



ROMERO & ASOCIADOS

LEY ORGÁNICA DE APOYO HUMANITARIO
PARA COMBATIR LA CRISIS SANITARIA
DERIVADA DEL COVID-19



Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria derivada del COVID-19

MEDIDAS SOLIDARIAS PARA EL BIENESTAR SOCIAL Y LA REACTIVACIÓN PRODUCTIVA

Pensiones educativas

Quedó establecido que los centros de desarrollo infantil, instituciones educativas particulares, fiscomisionales y municipales del Sistema Nacional de Educación y las instituciones del Sistema de Educación Superior otorgarán rebajas de hasta veinticinco por ciento (25%) a los representantes de los alumnos, de acuerdo a la justificación que demuestre la pérdida de empleo o disminución de sus ingresos.

El sistema educativo no podrá suspender, bajo ninguna forma, el servicio educativo, la asistencia, el registro de asistencia y evaluación a dichos alumnos.

Becas

Por otra parte, las instituciones de Educación Superior particulares, podrán ampliar el porcentaje de becas a sus estudiantes un 10% adicional de lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior en cualquiera de los niveles de educación superior.

Modalidad Virtual

También se autoriza en 15 días a partir de promulgación de la Ley a las instituciones de educación superior, que lo soliciten y cumplan con los requisitos, a que puedan ofertar sus carreras y programas de educación superior total o parcialmente, a modalidad virtual.

La Ley fomenta la alianza entre centros educativos, privados o públicos y nacionales o extranjeros, para garantizar el acceso a todos los estudiantes del país a una oferta más amplia de programas educativos en modalidad virtual.

Desahucio a inquilinos y arriendos

Se mantiene la suspensión temporal de desahucios a arrendatarios de bienes inmuebles durante el tiempo de vigencia del estado de excepción, y hasta sesenta días después de su conclusión y por cualquiera de las causales establecidas en la Ley de Inquilinato.

Los arrendatarios que deseen acogerse a esta suspensión temporal, deben cancelar como mínimo el veinte por ciento (20%) del valor de los cánones pendientes y en el caso de locales comerciales, que el arrendatario demuestre que sus ingresos se han afectado en al menos un 30% con relación al mes de febrero de 2020.

Servicios Básicos

La ley establece que desde la vigencia del estado de excepción y hasta un año después queda prohibido incrementar valores de tarifas o tasas de servicios básicos, incluidos los servicios de telecomunicaciones e internet que sean prestados de manera directa por instituciones públicas, delegadas o privadas.

Servicio de electricidad

Mediante la Agencia Nacional de Control y Regulación de Electricidad se dispone el 10% de rebaja en el valor total del servicio de electricidad en los consumos de marzo, abril, mayo y junio de 2020 para los primeros dos quintiles de nivel de ingresos (Niveles 1 y 2 de pobreza).

Para incentivar la reactivación de los sectores productivos la Agencia Nacional de Control y Regulación de Electricidad dispondrá de ayuda a las industrias y comercios que no han laborado durante el estado de excepción y registran disminución en su consumo promedio de energía para que estos sean revisados de forma proporcional a la disminución de dicho consumo.

Seguros y Medicina Prepagada

La ley contempla que durante el estado de excepción por la emergencia sanitaria del COVID-19, las compañías de salud prepagada y las de seguros que oferten cobertura de seguros de asistencia médica no podrán cancelar o dar por terminadas las pólizas de seguros de salud, ni contratos de medicina prepagada, tampoco podrán suspender la cobertura de las mismas si es que los contratantes presentaren atrasos en los pagos de hasta tres meses consecutivos.

Créditos productivos para la reactivación económica y protección del empleo en el sector privado

Con la finalidad de evitar la ruptura de la cadena de pagos, reactivar la economía y proteger el empleo, las entidades del sistema financiero nacional, ofrecerán líneas de crédito al sector productivo, que incluirán: periodos de gracia, plazos y tasas de interés preferenciales.

Las entidades del sistema financiero nacional que a partir de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, otorgaren créditos del tipo comercial ordinario, productivo o microcrédito, superiores a 25.000 dólares, a un plazo mínimo de cuarenta y ocho meses, podrán deducirse del impuesto a la renta el 50% del valor de los intereses recibidos por pago de estos préstamos hasta finalizar la operación.

En el caso que, en los créditos concedidos por montos superiores a los 10.000 dólares se incrementare su plazo en al menos doce meses adicionales al plazo original, las entidades del sistema financiero nacional, estarán exentas del pago del impuesto a la renta el 50% del valor de los intereses recibidos en los créditos desde esta modificación de plazo hasta finalizar la operación.

Las instituciones del Sistema Financiero Nacional, especialmente la banca pública, crearán líneas de crédito específicas destinadas a cobertura de pagos de nómina y capital de trabajo; y, priorizará en sus operaciones de crédito el destinado al sector productivo y educativo.

La Superintendencia de Bancos y la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria informarán sobre la aplicación de este artículo ante la Asamblea Nacional en tres meses contados desde la vigencia de la Ley.

Tasas de interés y reprogramación de pagos

La Junta de Política Monetaria y Financiera tiene 10 días para revisar las tasas de interés para todos los segmentos de crédito, durante los años 2020 y 2021.

Después deberá emitir una resolución técnica sobre liquidez, solvencia y estrés del sistema financiero, para normar lo dispuesto en el artículo de la Ley (Art. 11).

MEDIDAS DE APOYO A LA SOSTENIBILIDAD DE EMPLEO

De los Acuerdos e incumplimientos entre las partes

Se establece que los trabajadores y empleadores de común acuerdo podrán modificar las condiciones económicas de la relación laboral con la finalidad de preservar las fuentes de trabajo y garantizar estabilidad a los trabajadores.

De darse incumpliendo por cualquiera de las partes de la relación laboral, se sancionará de acuerdo con lo dispuesto en el Código del Trabajo y demás normativa vigente.

Condiciones mínimas para validez de los acuerdos

Durante la vigencia del acuerdo, las empresas no podrán hacer uso doloso de recursos en favor de sus accionistas o administradores, y de hacerlo será considerado causal de quiebra fraudulenta y dará lugar a la anulación del acuerdo y se procederá como indica el Código Orgánico Integral Penal a la sanción establecida.

Contrato especial emergente

Se establece en la Ley un contrato individual de trabajo por tiempo definido que se celebra para la sostenibilidad de la producción y fuentes de ingresos en situaciones emergentes. La jornada laboral ordinaria objeto de este contrato podrá ser parcial o completa.

El Contrato especial emergente podrá ser celebrado por el plazo máximo de un (1) año y podrá ser renovado una sola vez por el mismo plazo de (1) año.

De la reducción emergente de la jornada de trabajo

La ley dispone que por eventos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados la jornada laboral podrá ser reducida hasta un máximo del 50 %.

El sueldo del trabajador corresponderá, en proporción, a las horas efectivamente trabajadas, pero la ley indica que no podrá ser menor al 55% de la fijada previo a la reducción.

Prestaciones del seguro de desempleo

La ley contempla que, durante abril, mayo, junio y julio de 2020, los afiliados del IESS, en relación de dependencia, que pasaren a situación de desempleo, podrán acceder a la prestación del seguro de desempleo. Deberán cumplir requisitos.

Priorización de contratación a trabajadores, profesionales, bienes y servicios de origen local

La Ley establece que el sector público y privado priorizará en sus contrataciones a productores de economía popular y solidaria, a unidades de producción agrícola familiar campesina, a asociaciones, a cooperativas, entre otros, así como las empresas, profesionales, bienes y servicios de origen nacional.

Estabilidad de trabajadores de la salud

Para los Trabajadores de la salud se estableció que, como excepción, y solo por esta ocasión, a los trabajadores y profesionales de la salud que hayan trabajado durante la emergencia con contrato ocasional o nombramiento provisional, se los declarará ganadores del respectivo concurso público, y en consecuencia se les otorgará de inmediato el nombramiento definitivo.

ACUERDOS PARA LA GESTIÓN DE OBLIGACIONES

Deudores

Se estipula que los deudores por mutuo acuerdo podrán suscribir convenios de carácter excepcional de pago con sus acreedores mediante los cuales puedan establecer condiciones, plazos y la reducción, capitalización o reestructuración de las obligaciones pendientes de la naturaleza que fuera.

Los acuerdos suscritos tendrán los efectos previstos en el artículo 2362 del Código Civil y serán discutidos en mediación, para lo cual las partes acudirán a los centros de mediación debidamente registrados ante el Consejo de la Judicatura.

Empresas

Además, para las empresas se estipulan mecanismos para que no cierren puertas y puedan mantenerse en el mercado. Por ejemplo, destaca la suspensión de procesos coactivos y judiciales, así como las intervenciones legales en su contra.

DISPOSICIONES Y OTROS TEMAS

Anticipos voluntarios a favor del fisco

Se estipula como tercera disposición general en la Ley que los sujetos pasivos de impuesto a la renta podrán realizar anticipos voluntarios a favor del fisco, en cuyo caso se reconocerá a su favor los intereses correspondientes, calculados desde la fecha de pago hasta la fecha de vencimiento de la obligación tributaria, de conformidad a lo previsto en el artículo 22 del Código Tributario.

Evasión de impuestos

Como cuarta Disposición General se establece que, con periodicidad trimestral, a partir de junio de 2020, el SRI y el Servicio Nacional de Aduanas presentarán a la Asamblea Nacional informes sobre las acciones adoptadas por cada entidad para reducir la evasión y la elusión en el pago de tributos y aranceles, y para optimizar la recaudación de ingresos para el fisco.

Crédito educativo

Según la sexta disposición se establece que la Junta de Política Monetaria y Financiera, dentro de las líneas de crédito educativo, implementará una con tasa de interés y plazo preferencial en mejores condiciones a las actuales para las entidades financieras públicas y de economía popular y solidaria.

Modalidades de trabajo para personas vulnerables

Mientras se mantenga un alto riesgo de contagio el Ministerio de Trabajo deberá establecer procedimientos, políticas y modalidades de trabajo adecuados y seguros para las personas que presentan condiciones de vulnerabilidad frente al COVID-19.

Contrato de médicos

En la octava disposición transitoria se establece que los médicos que, durante la emergencia sanitaria por el COVID-19, se encuentren prestando sus servicios en los hospitales pertenecientes a la Red Integral Pública de Salud (RIPS) y red complementaria, en calidad de posgradistas autofinanciados y becados, se considerarán médicos en funciones hospitalarias en formación y suscribirán un contrato de servicios ocasionales, con el Ministerio Rector de la Salud o con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), y sus respectivas redes complementarias, por el tiempo que dure sus estudios de posgrado, percibirán la remuneración de la Categoría de Médico General en Funciones Hospitalarias.

Gastos por concepto de turismo

Como decima tercera disposición transitoria se establece que, para efectos de la declaración de impuesto a la renta de los años 2020 y 2021, los gastos por concepto de turismo interno se considerarán como gastos personales deducibles aplicables a todas las personas naturales.

Se establece que a dicho beneficio podrán acceder también aquellos que superan los UDS 100,000, de ingresos netos.

Deudas con el IESS

Se dispone que El Consejo Directivo del IESS dentro del plazo de (10) diez días, contados a partir de entrada en vigencia la presente Ley, emitirá las resoluciones o ejecutará las acciones necesarias que permitan garantizar la suspensión y refinanciación de las cuotas mensuales de los préstamos hipotecarios que mantienen los afiliados, jubilados y beneficiarios de montepío a la seguridad social. Para esto el IESS se basará en los informes técnicos que garanticen la solvencia y liquidez de los fondos.



ROMERO & ASOCIADOS
AUDITORES Y CONSULTORES EXTERNOS

Información de

Contacto:

Alberto Rosado

Socio Director

alberto.rosado@crowe.ec

Romero & Asociados

C. Ltda.

Junín 114 y Malecón

Edificio Torres del Río

Piso 6 Ofc. 8

Guayaquil, Ecuador

+593 (4) 256-0655

+593 (9) 84538157

Para mayor información
escanee el código QR:



Acerca de Nosotros

Auditores y Consultores Externos, con más de 40 años de actividades intensas y gran experiencia. Es una de las principales firmas del país especializada en Auditoría Externa, Outsourcing Contable e Impuestos, que brinda servicios personalizados de alta calidad y atiende a empresas nacionales y extranjeras.

Romero & Asociados esta estratégicamente aliada y representada internacionalmente por la firma internacional **Crowe Global** por más de 10 años.

<https://www.romeroyasociados.com>

Romero & Asociados C. Ltda. es miembro de Crowe Global, una sociedad suiza. Cada firma miembro de Crowe Global es una entidad legal separada e independiente. Romero & Asociados C. Ltda. y sus afiliados no son responsables de ningún acto u omisión de Crowe Global o cualquier otro miembro de Crowe Global.

© 2020 Romero & Asociados C. Ltda.